



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, siete (7) de mayo dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

TEMAS: CIERRE DEL TRÁMITE INCIDENTAL
DE DESACATO POR CUMPLIMIENTO
DE FALLO

INSTANCIA: PRIMERA

Decide la Sala Unitaria de Decisión¹, el cierre del INCIDENTE DE DESACATO presentado por MARLITH SUGEY CASTELLANO NARVÁEZ, contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL por cumplimiento del fallo emitido mediante sentencia No. 30 del 21 de marzo de 2013.

1. Actuaciones surtidas durante el trámite incidental

Mediante escrito allegado el día 17 de abril de 2013, la parte actora propone que se requiera al ente accionado para que informe el cumplimiento dado a la Sentencia de instancia.

Mediante providencia dictada el día 17 de abril de 2013, se requirió a FERNANDO FORERO BENAVIDES, Jefe de área de pensionados del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, igualmente a JUAN CARLOS PINZÓN BUENO, Ministro de Defensa Nacional, a fin de que informaran cual fue el cumplimiento dado a la Sentencia dictada por esta Corporación de fecha 21 de marzo de 2013, para lo cual se les otorgó el plazo legal de tres (3) días.

¹ Artículo 125 del C.P.C.A.C.A.



Posteriormente y ante el incumplimiento de lo solicitado, decide la Sala mediante auto de fecha 26 de abril de 2013, dar apertura formal al trámite incidental en contra del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, otorgándosele el término de traslado de tres (3) días para que ejerciera su derecho legal a la defensa.

1.1. Cumplimiento del fallo y cierre del incidente

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, mediante oficio No. OFI13-14942-MDNSGDAGPSAT², da respuesta al requerimiento del Despacho, y aporta el oficio No. OFI13-12342-MDNSGDAGPSAT, del 18 de abril de 2013, enviado a MARLITH SUGEY CASTELLANOS NARVÁEZ, donde se le indica que mediante Resolución No. 9132 del 24 de diciembre de 2012 se resolvió de fondo su solicitud, que una vez ejecutado dicho acto administrativo, se le incluyó en nomina de pensionados del mes de marzo, en el Banco BBVA.

Igualmente, se allega al expediente guía de entrega No. YG004488703CO³, donde se hace constar el envío del mencionado oficio en la fecha antes descrita, información que fue verificada por esta Corporación en la página web de 4-72⁴, la que registra recibido del 29 de abril de 2013 a las 4:33 PM, prueba de entrega que coincide con la que fue aportada por el demandante.

De lo anterior se infiere que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, dio cumplimiento a la orden impartida en la Sentencia proferida por esta Corporación el veintiuno (21) de marzo de 2013, por lo anterior es razón suficiente para no continuar con el trámite del presente incidente, pues se encuentra satisfecho el derecho fundamental de petición, protegido a través de la sentencia ya mencionada, tendiente a solucionar la situación pensional de la parte actora.

²Fol. 17 y ss.

³ Fol. 14.

⁴<http://trazabilidad.sipost.co:8080/frmReportTrace.aspx?ShippingCode=YG004488703CO>



Por lo expuesto, se

RESULEVE:

PRIMERO: Abstenerse de continuar con el trámite de esta actuación, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de la presente diligencia.

TERCERO: En firme este proveído, cancélese la radicación y archívese el expediente de conformidad con el Artículo 126 de C. de P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
Magistrado